

Ibagué (Tol), catorce (14) de septiembre de 2022

Doctor:

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

Juez Cuarto Civil del Circuito

Neiva – Huila

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 014 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, “*Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad para surtir un cargo vacante*”.

JUAN CAMILO LAVERDE GAONA, identificado con cédula No. 1075262028, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito interponer ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 014 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, “*Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad para surtir un cargo vacante*”**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante Resolución No. 014 De 7 De septiembre de 2022, el Juez Cuarto Civil del Circuito de Neiva, nombró en propiedad, al señor William Alberto Paredes Mana, en el cargo de OFICIAL MAYOR, de ese Despacho Judicial, teniendo en cuenta el Acuerdo CSJHUA22-64 del 9 de junio de los corrientes, por medio del cual se integró la lista de candidatos tomada del Registro de Elegibles.

No obstante, pasó por alto el Despacho que se realizó una indebida notificación de las Resoluciones, en la cual se nombró al primero y segundo de la lista respectivamente, toda vez que no se hizo conforme lo dispuesto el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido que no se nos notificó, a las personas que integrábamos la respectiva lista de elegibles y quienes, por supuesto, también nos encontrábamos interesados en la vacante definitiva de Oficial Mayor y, además, podíamos ser nombrados en dicho cargo.

En ese sentido, mediante Sentencia T-002 de 2019, la H. Corte Constitucional, definió la importancia de la notificación de los actos administrativos de la siguiente manera:

“La notificación cumple una triple función dentro de la actuación administrativa: (i) asegura el cumplimiento del principio de publicidad de la función pública, dado que mediante ella se pone en conocimiento de los interesados el contenido de las decisiones de la administración; (ii) garantiza el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción; y (iii) la adecuada notificación hace posible la efectividad de los principios de celeridad y eficacia de la función pública al delimitar al momento en el que empiezan a correr los términos de los recursos y de las acciones procedentes.”

Ahora bien, al estar incluido dentro de la lista de elegibles, se evidencia que aprobé las etapas del respectivo concurso de méritos para proveer la vacante de Oficial Mayor, y cuento con las condiciones de idoneidad para desempeñar las funciones del cargo, máxime por la amplia experiencia desarrollada en la Rama Judicial. En ese sentido, la discrecionalidad del nominador, le permite apreciar las circunstancias de hecho y las de oportunidad y conveniencia que rodean la toma de la decisión, concediéndole la posibilidad de actuar y de escoger el contenido de su determinación, siempre dentro de las finalidades generales inherentes a la función pública y las particulares implícitas en la norma que autoriza la decisión discrecional. En este orden de ideas, se ve la necesidad de motivar el acto administrativo como la mejor garantía para distinguir lo discrecional de lo arbitrario y la posibilidad de nombrar al suscrito que hoy se encuentra opcionado dentro de la lista de elegibles para desarrollar de una manera idónea las funciones del cargo y, además, de cumplir a cabalidad con los requisitos del mismo.

Por lo anterior, es claro que las notificaciones realizadas por el Despacho de las Resoluciones de nombramiento, no cumplen con los principios de publicidad que deben gozar los actos administrativos, y además la discreción del Juez, como nominador, puede llevarlo a considerar el nombre y la experiencia del suscrito para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva.

NOTIFICACIONES

Se me puede notificar al correo electrónico camilolaverde6@hotmail.com y/o teléfono celular 3176478288.

PETICIÓN:

PRIMERO: De manera respetuosa, señor Juez, solicito **REPONER** la **RESOLUCIÓN NO. 014 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, *“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad para surtir un cargo vacante”* y, en consecuencia, proceder a realizar una debida notificación de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de **OFICIAL MAYOR** en propiedad de este Juzgado a **JUAN CAMILO LAVERDE GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075262028, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad para desempeñar las funciones del cargo.

Cordialmente,



JUAN CAMILO LAVERDE GAONA
C.C. No. 1075262028